

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS VINCULADAS A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN-ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN CANTABRIA EN EL AÑO 2026

Con fecha 11 de marzo de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria, cuya última modificación la constituye la Orden DES/30/2025, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo (BOC 4 de noviembre de 2025).

Las acciones previstas en la citada orden de bases se encuentran incluidas entre las intervenciones regionales contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (en adelante PEPAC), adaptándose en concreto a los requisitos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que contempla la posibilidad de que los Estados Miembros concedan ayudas a las inversiones en función de lo que recojan sus Planes Estratégicos. El PEPAC recoge entre las intervenciones regionales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Cantabria dos intervenciones orientadas directamente al apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias, la intervención 6841.1 (NO SIGC), que se corresponde con la de inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal y la intervención 6841.2 (NO SIGC), que se corresponde con la de inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

De acuerdo con ello se procede mediante la presente resolución a convocar las ayudas previstas para la campaña 2026.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1



1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la realización de inversiones productivas en explotaciones agrarias en Cantabria conforme a la orden DES/08/2024 de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria (BOC de 11 de marzo de 2024), modificada por orden DES/30/2025, de 28 de octubre, (BOC 4 de noviembre de 2025) y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el PEPAC para el período 2023-2027.

2.- Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los agricultores, la mejora de las estructuras y la adaptación de las explotaciones mejorando su orientación al mercado y su competitividad. Además se pretende contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible, a promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire y a mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales.

3.- La convocatoria comprende las siguientes líneas de ayuda:

a) Inversiones en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, a la mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Línea de Mejora Ambiental).

b) Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Línea de Modernización)

SEGUNDO. Financiación.

1 La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a **6.000.232,56** euros que serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 91 del Reglamento (UE) nº 2021/2115, de la siguiente manera:

a) Inversiones en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, a la mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Línea de Mejora Ambiental):

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 930.232,56 euros, cofinanciados del siguiente modo:

- 400.000,00 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 400.000,00 euros para el año 2026 y 0,00 euros para el año 2027.

- 530.232,56 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 o equivalente de los Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 530.232,56 euros para el año 2026 y 0,00 euros para el año 2027.

	FEADER (43%)	MAPA (0%)	CA (57%)	TOTAL COFIN.	ADICIONAL	TOTAL
Línea medioambiental 2026	400.000,00	0,00	530.232,56	930.232,56	0,00	930.232,56
Línea medioambiental 2027	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	400.000,00	0,00	530.232,56	930.232,56	0,00	930.232,56

b) Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Línea de Modernización):

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de **5.070.000,00** euros, cofinanciados del siguiente modo:

- 2.000.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 500.000,00 euros para el año 2026 y 1.500.000,00 euros para el año 2027.

- 2.651.162,80 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 o equivalente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 662.790,70 euros para el año 2026, y 1.988.372,10 euros para el año 2027.

- 418.387,20 euros de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 o equivalente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 104.709,30 euros para el año 2026 y 314.127,90 euros para el año 2027.

	FEADER (43%)	MAPA (0%)	CA (57%)	TOTAL COFIN.	ADICIONAL	TOTAL
Línea modernización 2026	500.000,00	0,00	662.790,70	1.162.790,70	104.709,30	1.267.500,00
Línea modernización 2027	1.500.000,00	0,00	1.988.372,10	3.488.372,10	314.127,90	3.802.500,00
TOTAL	2.000.000,00	0,00	2.651.162,80	4.651.162,80	418.387,20	5.070.000,00

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las cuantías máximas anteriores, así como su distribución, tienen carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



2. La financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 14/2006, de 24 de octubre de finanzas de Cantabria modificada por la Ley 3/2024 de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativa.
3. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 56.1 y 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, fuera superior a las cuantías inicialmente estimadas el órgano instructor podrá incrementarlas con la cuantía adicional que se determine, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de concesión sin que sea necesaria una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

TERCERO: Cuantía de las ayudas.

Sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el artículo 5 de la Orden DES/08/2024 de 8 de marzo, las intensidades de las ayudas serán las siguientes:

1.- Para las inversiones en explotaciones agrarias de la línea de mejora ambiental, se concederá una ayuda del 50% de la inversión total admisible, pudiéndose incrementar de manera acumulativa si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000. Se aplicará un incremento del 10%.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven en el año natural de la publicación del extracto de la convocatoria. Se aplicará un incremento del 10%.

Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores jóvenes y les pertenece al menos el 50 % capital social.

c) Titulares de explotación empadronados en municipios en riesgo de despoblación. Se aplicará un incremento del 5%.

Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores profesionales y están empadronados en municipios con riesgo de despoblamiento y les pertenece al menos el 50 % capital social.

d) Inversiones recogidas en el apartado 2 del Anexo XVII que supongan un 15 % del gasto total admisible de la operación. Se aplicará un incremento del 5%.

2.- Para las inversiones en la línea de modernización, se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada, pudiéndose incrementar de manera acumulativa si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000: Se aplicará un incremento del 10%.

b) Titulares de explotación que cumplan la condición de joven agricultor en el año natural de la publicación del extracto de la convocatoria. Se aplicará un incremento del 10%.



Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores jóvenes y les pertenece al menos el 50 % capital social.

c) Titulares de explotación empadronados en municipios en riesgo de despoblación. Se aplicará un incremento del 5%.

Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores profesionales y están empadronados en municipios con riesgo de despoblamiento y les pertenece al menos el 50 % capital social.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor profesional, presenten un plan de mejora ambiental de la explotación o un plan de mejora, en función de la línea que deseen solicitar, además de los restantes requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden DES/08/2024 de 8 de marzo, reguladora de las bases de esta ayuda, y con las limitaciones contempladas en el mismo artículo.

QUINTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Titular de la Consejería en materia de Desarrollo Rural, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud de los Anexos I a IV de la presente Resolución.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 2 de enero de 2026 y finalizará el 2 de marzo del mismo año. Las solicitudes se presentarán conforme lo establecido en el apartado 1.

3.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por la Hacienda de la comunidad Autónoma y por la Tesorería general de la seguridad Social Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos expedidos por los órganos competentes.

4.- Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente Resolución de convocatoria, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

SEXTO - Documentación.



1.- Previo a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante deberá realizar en la aplicación GAMO el plan de mejora ambiental o el plan de mejora que refleje el estado y plan de inversiones y estrategias para la puesta en marcha del proyecto para su explotación agraria.

Para el caso de que, por la naturaleza de la explotación, no se pueda realizar el plan al no disponer en la aplicación GAMO de los indicadores obligatorios, se presentará en la oficina comarcal el plan de mejora ambiental o el plan de mejora firmado por un técnico competente.

2. Junto con la solicitud de ayuda y el plan de mejora ambiental o el plan de mejora, se presentará la siguiente documentación:

2.1 Documentación general que deberán presentar todos los solicitantes:

- a) Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios
- b) Informe de vida laboral e informe de actividad agraria por cuenta propia. En el caso de personas jurídicas se presentarán ambos informes de cada socio o comunero que tengan la condición de agricultor profesional.
- c) Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de actividad agraria. En el caso de personas jurídicas se presentará para cada socio o comunero que tengan la condición de agricultor profesional.
- d) Licencia de obra, declaración responsable, comunicación al ayuntamiento correspondiente o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- e) Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en caso de que existan).
- f) Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados de carácter fijo o temporal).
- g) Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículos 8.1.c y 9.3.c)
- h) Tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, que garanticen la independencia y el carácter competitivo de los mismos, incluso cuando la inversión solicitada sea inferior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, que será valorada por el Comité.

Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión entre las ofertas será inferior a seis meses. Asimismo, si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 40 %, el solicitante deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia, a juicio del técnico comarcal que realice el control administrativo o del Comité de valoración. En caso contrario se considerará no comparable.

Cuando un oferente no sea proveedor habitual de los elementos ofertados, su oferta deberá incluir las ofertas primigenias con las que ha confeccionado la suya. En este supuesto no será



admisible una comparación en la que entre dichas ofertas primigenias figure un oferente incluido en otras de las ofertas de ese elemento.

i) Justificación documental del solicitante que vaya a recibir una subvención superior a 30.000 € de que no ha incumplido los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta justificación deberá ser válida para la concesión de la ayuda.

2.2. Además, de la documentación anterior, la documentación a presentar por personas jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas será:

a) Estatutos de la Entidad actualizado en el que figure el objeto social.

b) Certificación de la relación de socios o comuneros, indicando su DNI, informando si son agricultores profesionales y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación según cada línea de ayuda:

1.1. Línea de ayuda a la mejora ambiental:

1) Ser titular de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria: 10 puntos.

2) Que el titular de la explotación a fecha de solicitud cumpla el criterio de Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria: 10 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo

2.1. Si al menos el 50 % de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 50 % capital social: 10 puntos

2.2. Si al menos el 25 % de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 25 % del capital social: 5 puntos.

3) Que el titular de la explotación disponga de una resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes/nuevos agricultores en el periodo máximo de cinco años previos a la convocatoria 10 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo.



- 3.1. Si al menos el 50 % de los socios son agricultores j que cumplan el requisito y les pertenezca al menos el 50 % capital social: 10 puntos
- 3.2. Si al menos el 25 % de los socios son **agricultores** j que cumplan el requisito y les pertenezca al menos el 25 % del capital social: 5 puntos

4) Explotaciones cuyo titular sea una mujer de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 5 puntos

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

- 4.1. Si al menos el 50 % de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 50 % capital social: 5 puntos
- 4.2. Si al menos el 25 % de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 25 % del capital social: 2 puntos

5) Ser titular de una explotación de producción ecológica: 6 puntos.

6) Explotación ganadera que tenga en su censo reproductoras pertenecientes a razas autóctonas amenazadas de Cantabria inscritas en el correspondiente libro genealógico oficial de la raza que supongan al menos la mitad del censo de reproductoras de la explotación: 8 puntos

7) Inversiones destinadas a la gestión de purines o estiércol que supongan más del 15 % de la inversión total elegible: 5 puntos

8) Inversiones destinadas a actuaciones que mejoren la gestión eficiente del agua que supongan más del 15% de la inversión: 5 puntos

9) Inversiones destinadas a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria que supongan más del 15% de la inversión: 5 puntos.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para esta línea de 19 puntos. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos en este apartado serán rechazadas.

De producirse un empate entre solicitantes, se priorizarán las solicitudes ordenándose los expedientes por mayor importe de inversión admisible total del criterio 7 (purines – estiércol), seguido del criterio 8 (gestión agua) y, por último, del criterio 9 (eficiencia energética).

1.2. Línea de ayuda a la modernización:

1) Ser titular de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria: 10 puntos.

2) Que el titular de la explotación a fecha de solicitud cumpla el criterio de Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria: 10 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo

- 2.1. Si al menos el 50 % de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 50 % capital social: 10 puntos
- 2.2. Si al menos el 25 % de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 25 % del capital social: 5 puntos.



3) Que el titular de la explotación mantenga la instalación realizada con una resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes/nuevos agricultores en el periodo máximo de cinco años previos a la convocatoria: 10 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo.

- 3.1. Si al menos el 50 % de los socios son agricultores que cumplen con el requisito y les pertenece al menos el 50 % capital social: 10 puntos
- 3.2. Si al menos el 25 % de los socios son agricultores que cumplen con el requisito y les pertenece al menos el 25 % del capital social: 5 puntos

4) Explotaciones cuyo titular sea una mujer que cumpla el criterio de ser Agricultora Profesional de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 5 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

- 4.1. Si al menos el 50 % de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 50 % capital social: 5 puntos
- 4.2. Si al menos el 25 % de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 25 % del capital social 2 puntos.

5) Estar situada la explotación en el año de la convocatoria en un municipio incluido en la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria y/o incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria y estar empadronado el titular de la explotación en uno de esos municipios: 5 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

- 5.1. Si al menos el 50 % de los socios son AP, cumplen con el citado requisito y les pertenece al menos el 50 % capital social: 5 puntos.
- 5.2. Si al menos el 25 % de los socios son AP, cumplen con el citado requisito y les pertenece al menos el 25 % del capital social 2 puntos.

6) Ser titular de una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 4 puntos.

7) Ser titular de una explotación de producción ecológica: 6 puntos.

8) Ser titular de una explotación que tenga como objeto uno de los incluidos en el Anexo VII de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes: 6 puntos.

9) Por disponer de resolución denegatoria por carencia de dotación presupuestaria, cumpliendo los requisitos para la percepción de esta línea de ayuda

- 9.1. En la última convocatoria: 5 puntos
- 9.2. En las dos campañas anteriores: 10 puntos.

Para esta línea de ayuda, se establece un umbral mínimo de puntuación de 19 puntos. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos en este apartado serán rechazadas.

De producirse un empate entre solicitantes se dará preferencia en la valoración de solicitudes al expediente que obtenga más puntos en el criterio 2 (Agricultor Profesional con exclusividad), seguido del criterio 5 (estar situada la explotación en uno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento), y por último criterio 3 (Resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes/nuevos agricultores). En caso de persistir el empate, se dará preferencia a las personas



jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas, en el caso de personas jurídicas las de fecha de constitución más antigua, y en las físicas a la de menor edad.

2.- Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultará suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

OCTAVO. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Jefa de Servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona que designe el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, e integrado por cuatro vocales, dos funcionarios de Oficinas Comarcales y otros dos del Servicio de Ayudas del sector Agrario, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. Será el encargado de formular el informe de evaluación. La Directora General de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de Resolución. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria el órgano competente para resolver será la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Contra la resolución de la Consejera que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NOVENO. Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

1. En el caso de inversiones que hayan requerido de licencia de obra, plantaciones o inversiones de naturaleza análoga cuya ejecución deba realizarse necesariamente en una determinada época del año, el plazo para la ejecución y justificación de la inversión será, como máximo, de dieciocho meses desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda.



2.- Para los demás casos, el plazo de ejecución y justificación del gasto o de la inversión será, como máximo, de seis meses desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda.

3.- No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar y/o justificar la inversión en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo, que no podrá exceder de la mitad del plazo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución.”

4.- El órgano concedente, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

5.- En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la presente Resolución de convocatoria de ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: M^a Jesús SUSINOS TARRERO

